



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN -  
ASISTENCIAL, SUSCRITO ENTRE AENOR CHILE Y  
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N°

296

ANTOFAGASTA,

14 MAR. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,  
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio UPE N° 024, de 03 de marzo de 2016, de la Unidad de Proyectos Estratégicos, se ha solicitado la oficialización del convenio de cooperación - asistencial, suscrito entre AENOR Chile y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de cooperación -  
asistencial, suscrito entre AENOR Chile y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN - ASISTENCIAL

AENOR CHILE

&

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 5 del mes de enero de dos mil dieciséis, comparece, por una parte **AENOR CHILE**, rol único tributario número 96.668.660-0, representada por su Gerente General, la Sra. **MARÍA ANGÉLICA SANHUEZA MORALES**, cédula nacional de Identidad y rol único tributario número 11.880.326-4, ambos con domicilio en Isidora Goyenechea 2934, piso 5, oficina 502, Las Condes, Santiago en adelante “AENOR”, y, por la otra parte, **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario número 70.791.800-4, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N°601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante “la Universidad”, **ACUERDAN** suscribir el siguiente Convenio de Cooperación;

**PRIMERO:** Ambas instituciones, habiendo vencido el que suscribieron el 3 de noviembre de dos mil catorce con vigencia de un año, celebran este segundo convenio de cooperación asistencial, en virtud del cual acuerdan actuar en

1.

conjunto para la realización de proyectos asistenciales tendientes a mejorar las prestaciones otorgadas a beneficiarios de proyectos, a impartir diplomados que ambas partes estimen positivos, y a facilitar la docencia, la investigación y la capacitación de personal de empresas, docentes y estudiantes de la Universidad de Antofagasta.

**SEGUNDO:** Se entenderá por "proyecto" aquel que se haya adjudicado la Universidad y por "diplomado", aquél que haya generado la UNIVERSIDAD, sola o asociada con AENOR, relativos a Certificación de las Normas UNE, en especial de las de Gestión de la Innovación, o que incluyan temas de dicha Certificación.

**TERCERO:** Para la ejecución de proyectos, AENOR facilitará el personal que sea necesario para charlas y capacitación de personal del proyecto y de las empresas beneficiadas, pudiendo hacer difusión de su marca y generar los nexos que estime convenientes con las empresas que participen en el Proyecto de que se trate; y la UNIVERSIDAD se hará cargo de los gastos de transporte y estadía de los expositores que asistan al evento.

**CUARTO:** Para la impartición de diplomados, AENOR facilitará el personal que sea necesario para la dictación del módulo respectivo, o los módulos si fuere el caso, pudiendo hacer difusión de su marca y generar los nexos que estime convenientes con las empresas del programa; y la Universidad se hará cargo del pago de los costos de los expositores que dicten el módulo o los módulos, aplicando los valores establecidos en el Reglamento de honorarios de postítulos, y certificará a los alumnos con su nombre.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que para los Diplomados se incluirá en los presupuestos de los mismos el uso de la plataforma *on line* del Centro de Educación a Distancia de la Universidad, y el valor de los certificados correspondientes a los alumnos. El valor de estos últimos será reajustado anualmente en el porcentaje de incremento de índice de precios al consumidor que entrega el Instituto Nacional de Estadísticas.

Si alguna de las acciones objeto de este convenio genera excedentes, éstos se distribuirán por igual entre las partes, previo reembolso a cada una de los gastos que hubiere efectuado. Si alguna de las acciones genera pérdidas, se hará lo mismo

**SEXTO:** Cada Proyecto o Diplomado conjunto será objeto de un acuerdo específico en que el cual se fijará, a lo menos, los aportes pecuniarios y valorados respectivos a cada organización firmante de este convenio de cooperación.

**SEPTIMO:** El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de firma, por el plazo de 12 meses, y se renovará automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra con un mínimo de treinta días de anticipación, su voluntad de no renovarlo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a un proyecto o programa sin expresión de causa dando aviso escrito a su contraparte con al menos treinta días de anticipación, en cuyo caso las partes reconocerán la validez de los trabajos efectuados y los gastos efectuados o comprometidos a la fecha de terminación de este convenio o de alguna de sus prórrogas.

**OCTAVO:** La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 342 del año 2014.

La personería de doña María Angélica Sanhueza Morales, para actuar en nombre de AENOR CHILE, consta por Escritura Pública del veintiuno del mes de noviembre de dos mil trece, ante Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** Este convenio se firma en cuatro ejemplares originales e idénticos, quedando dos en poder de cada parte.

**CLÁUSULA TRANSITORIA:** los profesionales de AENOR, individualizados como Patricio Espinoza, cédula de identidad y rol único tributario 14.180.682-3, y Gerardo Malvido con pasaporte N° BA348271, en su participación en el diplomado adjudicado ante CONICYT "Diplomado en Innovación y Gestión Tecnológica para los Sectores de Acuicultura, Agricultura y Turismo Sustentable" no cobrarán honorarios.

Para futuras participaciones conjunta entre los firmantes, AENOR podrá cobrar honorarios de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

María Angélica Sanhueza Morales, Gerente General AENOR, Chile.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/NPC/bvs  
Distribución: al reverso...



LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR